



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-00558-00

CONSIDERACIONES

- Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en memorial allegado el 26 de marzo de 2021, es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo sobre el salario del demandado.

Ahora bien, sobre la solicitud deprecada el pasado 10 de agosto de 2021, se hace saber a la parte activa que el oficio dirigido al Juzgado Segundo Civil Circuito de esta localidad hasta el momento no ha sido diligenciado, por lo tanto, se le requiere a efectos de que realice el debido diligenciamiento. Al finalizar el presente auto se le adjunta el enlace por medio del cual puede obtener el oficio requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado YESSICA ALEJANDRA MENA RODRÍGUEZ, quien labora al servicio de ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS S.A.S.

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en

multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo de salario y el oficio dirigido al Juzgado Segundo Civil Circuito de Itagüí, a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ETMc-3JALi5AgIOJz4Ww8egBxyRw8oKnKVopWHkt94\\_RHQ?e=1pl86e](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETMc-3JALi5AgIOJz4Ww8egBxyRw8oKnKVopWHkt94_RHQ?e=1pl86e)

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EXhM82RilB9DrMWJNGkjI5gBOFYVJUMhggFpCz0rB2JcFQ?e=EZbftr](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXhM82RilB9DrMWJNGkjI5gBOFYVJUMhggFpCz0rB2JcFQ?e=EZbftr)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 10 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 153  
fijado hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

RADICADO N°. 2014-00558-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5eef2c560eb48f1a5081ac76504a8d05e2c2966231d87a9bf9fc703216de6d5**  
Documento generado en 03/09/2021 01:19:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**